



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-003/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 08 de diciembre de 2018

C. LUIS ROBLES MARTINEZ Y/O MARIA ZENAIDA CHAVEZ TREJO

TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con folio 000892, en el que indica se pretende realizar la **poda** de un (1) árbol de especie fresno ubicado en su propiedad del Sr. Luis Robles Martinez con domicilio en [redacted] y [redacted] por daños a casa colindante, al respecto comento a usted que el día 08 de enero del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie fresno con una altura de 12 m aproximadamente, el cual la ramas invaden la casa-habitación colindante propiedad de la Sra. María Zenaida Chávez Trejo, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64 y 66 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **poda** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda, a excepción de las motas de heno, mismas que deberán ser retiradas de forma manual y con las precauciones necesarias a fin de evitar la propagación de fuego.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

A T E N T A M E N T E

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. [redacted]

BVM/GRH

PROT. AMBIENTAL

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos